



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 13, fracción XXXII; y se le **ADICIONAN** las fracciones XXXII BIS y XXXII TER, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las mujeres ingresen, permanezcan y **concluyan** sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal, sin importar su estado civil, **asegurando en todo momento un trato digno y libre de discriminación**. Queda **prohibida** su expulsión por esta causa. **Asimismo**, la Autoridad Educativa Estatal **establecerá de manera efectiva y verificable**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

el apoyo académico **correspondiente**, dentro de las instituciones escolares, **especialmente en aquellos casos en que, por razones médicas derivadas del embarazo o parto, se vean imposibilitadas de asistir regularmente. Dicho apoyo deberá permitir su participación, en la medida de sus posibilidades y sin riesgo para su salud, en las actividades educativas y recreativas del plantel.**

XXXII BIS. Implementar las medidas administrativas necesarias, a fin de garantizar que la adolescente embarazada reciba la atención académica y orientación correspondientes a su nivel de estudios. Para ello, se designará a personal calificado del mismo plantel educativo donde cursa sus estudios, quien apoyará y supervisará en su avance académico con el propósito de facilitar la continuidad y conclusión de su educación.

XXXII TER. Proveer la información y capacitación necesaria, para que el personal directivo, docente y el alumnado de las escuelas donde se reportan adolescentes embarazadas, puedan ser



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

orientados en aspectos de salud sexual y reproductiva, con la finalidad de evitar actitudes de rechazo o discriminación.

XXXIII. a LVIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 4, fracción I, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

- I. Niñas, niños y adolescentes en situación de **embarazo**, desamparo, maltrato, omisión de cuidados, de calle, en la calle, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria, migrantes o repatriados.

II. a XII. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo 11, segundo párrafo; y se le **ADICIONA** un tercer párrafo; de la Ley que Regula la Prestación de Servicios



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. ...

Se garantizará que niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por causa de feminicidio, sean beneficiarios de los servicios que brinden los Centros de Atención Infantil.

De igual manera, se priorizará el servicio a hijas e hijos de madres y padres adolescentes, que se encuentren realizando sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONA** al artículo 72 Ter, la fracción VIII; de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 72 Ter. ...

I.a VII. ...

VIII. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0287/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA